

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO, presentado por **LAURA VANESSA CUBILLOS GARCIA, MAYCOL STEINER RUIZ GARCIA**, a través de apoderado judicial, contra del señor **CHRISTIAN YESID MARTINEZ CORTES Y CLAUDIA JOHANNA MARTINEZ CORYES**, para librar mandamiento de pago.

Palmira (V), 24 de mayo de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

AUTO	No. 1176
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LAURA VANESSA CUBILLOS GARCIA, MAYCOL STEINER RUIZ GARCIA
Demandado:	CHRISTIAN YESID MARTINEZ CORTES Y CLAUDIA JOHANNA MARTINEZ CORYES
Radicación:	7652041089001-2022-00227-00

Palmira (V), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de **LAURA VANESSA CUBILLOS GARCIA, (CC 1.006.306.452) MAYCOL STEINER RUIZ GARCIA (1.113.681.744)** y en contra de los señores **CHRISTIAN YESID MARTINEZ CORTES (CC 1.113.620.050) Y CLAUDIA JOHANNA MARTINEZ CORYES (29.683.920)**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **(\$ 3.500.000)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio suscrita el 28 de diciembre de 2007 y con fecha de exigibilidad el día 28 de agosto de 2019.
 - Por los intereses de mora sobre la antedicha suma de dinero, desde el día 29 de agosto de 2019, hasta el pago total de la obligación, la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PRIMERO: Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia a la ejecutada de conformidad con el artículo 431 del C. G del P., informándole que cuenta con cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para que propongan las excepciones a la demanda, los cuales corren conjuntamente.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a el abogado **OSCAR MARINO LEAL cc 16.250.708, TP 108.408 del CSJ**, para que obre como apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: Imprímase el procedimiento del proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdedbb8150aa4c4715c6b0b168b813a8157424c215c1ece287272c86627c0c92**
Documento generado en 25/05/2022 08:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>